



GACETA DE MADRID

Año CCXXX—Núm. 23

Viernes 23 de Enero de 1891

TOMO I—Pág. 267

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:
«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con fecha de hoy:

«Excmo. Sr.: S. M. el REY y sus Augustas Hermanas (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud. S. M. la REINA Regente, que venía estos últimos días sufriendo un catarro nasal, ha experimentado hoy un ligero movimiento febril por haberse propagado la fluxión á la tráquea. Con este motivo guardará cama.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 22 de Enero de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

A consecuencia de la leve indisposición de S. M. la REINA (Q. D. G.), se suspende la recepción que debía tener lugar hoy en Palacio.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio á D. José Alvarez de Toledo y Silva, Duque de Medina Sidonia, Marqués de Villafranca y de los Vélez, Jefe Superior de Palacio y Senador del Reino;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Carlos O Donell.

Al Grefier de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio á D. Práxedes Mateo Sagasta;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Carlos O Donell.

Al Grefier de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Rey López pidiendo indulto de las penas de inhabilitación especial para el cargo de Concejal, y dos años, once meses y once días de presidio correccional que la Audiencia de Palencia le impuso en causas por los delitos de prolongación de funciones y falsedad en documento privado:

Teniendo en cuenta la buena conducta del reo, su arrepentimiento, y que, dadas las circunstancias del hecho, resulta un tanto excesiva la pena correccional:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Rey López de la tercera parte de la pena de dos años, once meses y once días de presidio correccional que le fué impuesta en una de las dos causas de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Arias Otero pidiendo indulto de la pena de un año y un día de prisión correccional que la Audiencia de Ponferrada le impuso en causa sobre falsedad cometida por imprudencia temeraria:

Teniendo en cuenta los buenos antecedentes del reo, su numerosa familia y que lleva cumplidas dos terceras partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado; de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco Arias Otero del resto de la pena

de un año y un día de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el recurso de apelación interpuesto ante este Ministerio por el Interventor de la Aduana de Bilbao contra el fallo de la Junta arbitral de la citada Aduana, que confirmó el primer aforo hecho por la partida 219 del Arancel de 2.610 kilogramos toberas de cobre para hornos de fundición presentadas al despacho en la Aduana del citado punto, con declaración número 12.667/89, y que por reparo de ese Centro se mandó rectificar el aforo por la partida 45 de dicha tarifa:

Resultando que las toberas de cobre son accesorios indispensables de las máquinas soplaentes en los hornos de fundición:

Considerando que así se resolvió el expediente de igual clase núm. 1.275/87 por Real orden de 7 de Noviembre del mismo año que las toberas de cobre adeudadas por la partida 219 del Arancel;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido mandar se confirme el fallo de la Junta arbitral, quedando subsistente el aforo por la partida 219 del Arancel.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1891.

COS-GAYON

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Vistas las diferentes consultas formuladas por Juntas provinciales, Gobernadores de provincia y Presidentes de Audiencia acerca de diversos puntos relacionados con la aplicación de las disposiciones electorales vigentes á las próximas elecciones de Diputados á Cortes, y habiéndose oído á la Junta Central del Censo, en cumplimiento del art. 4.º adicional de la ley de 26 de Junio último;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y de conformidad con varios dictámenes de la referida Junta, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Que para acreditar el carácter de ex Diputado y ex Senador en los casos en que este carácter se ponga en duda, no es indispensable á los efectos de poder solicitar la declaración de candidatos presentar certificación de la Secretaría del Congreso ó del Senado respectivamente, puesto que las Juntas provinciales disponen de datos auténticos para determinar quiénes tienen dicha cualidad, toda vez que deben existir en el Archivo de la Diputación provincial los documentos de las antiguas Juntas inspectoras del Censo.

2.ª Que si esto, no obstante, se presentaran por los interesados los referidos documentos, no es necesario lleven legalización alguna notarial.

3.ª Que, con arreglo á la letra y espíritu del art. 37 de la ley Electoral, los ex Diputados á Cortes y ex Senadores pueden solicitar la declaración de candidatos hasta para todos los distritos de la provincia, en cuyo caso tendrán derecho á designar Interventores para todas las Secciones electorales de dichos distritos.

4.ª Que una misma persona puede aparecer como apoderado de diversos individuos para el efecto de solicitar la declaración de candidatos y designar los respectivos Interventores.

5.ª Que los Presidentes de las Juntas provinciales podrán firmar con estampilla los nombramientos de Interventores y las certificaciones que pidan éstos y los candidatos.

6.ª Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la ley Electoral, los Presidentes de las Juntas municipales de las cabezas de los distritos electorales respectivos tienen la obligación de reclamar las actas de los escrutinios parciales que les falten y que han debido remitírseles á tenor del art. 56, á fin de que estén en su poder el día del escrutinio general; y si á pesar de esto no se hubiesen recibido ese día, los Presidentes de las Juntas generales de escrutinio computarán los votos de las actas recibidas, y en último caso los que consten en

los certificados que presentaren los Interventores de las Secciones cuyas actas no se hubieren recibido.

7.ª Que en atención á la dificultad de las comunicaciones inter-insulares, se aplace en Canarias hasta el día 8 de Febrero próximo el escrutinio general de las elecciones de Diputados á Cortes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de....

En virtud de las consultas elevadas á este Ministerio por el Gobernador civil de la Coruña y los de otras provincias acerca de las dificultades que se ofrecen para el cumplimiento de lo prevenido en el art. 30 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, toda vez que, habiendo de dar principio el día 8 de Febrero próximo el acto de la declaración de soldados de la quinta del presente año, tienen también que ejercer los Ayuntamientos en dicho día funciones tan inaplazables como la elección de Compromisarios para la de Senadores:

Vistos los artículos 73 y 84 de la ley de Reclutamiento del Ejército, y los 30 y 32 de la ley Electoral de Senadores;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que el expresado acto de clasificación y declaración de soldados tenga lugar el día prefijado por la citada ley de Reclutamiento en su art. 73, y dé principio á las ocho de la mañana del mismo día, suspendiéndose este acto á las diez, hora fijada por el 32 de la de Senadores para verificar la elección de Compromisarios, debiendo continuar aquél una vez terminada ésta, en el mismo día ó siguientes, según está prevenido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de....

Vacante el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mula por haber sido declaradas nulas las elecciones municipales de 1887 y 1889 por Real orden de 12 de Diciembre del año último, y verificadas otras nuevas en 12 del actual, según participa V. S. en su comunicación de 15 del corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en uso de las facultades concedidas por el art. 49 de la ley Municipal vigente, ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo, durante el tiempo que resta para el bienio de 1889 á 1891, á D. Martín Perea Valcárcel, Concejal del mismo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Corporación, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

Vacante el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Unión por haber sido declaradas nulas las elecciones municipales de 1887 y 1889 por Real orden de 17 de Diciembre del año último, y verificadas otras nuevas en 12 del actual, según participa V. S. en su comunicación de 15 del corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en uso de las facultades concedidas por el art. 49 de la ley Municipal vigente, ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo, durante el tiempo que resta para el bienio de 1889 á 1891, á D. Jacinto Conesa García, Concejal del mismo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Corporación, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

Vacante el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astudillo por haber sido declaradas nulas las elecciones municipales de 1889 en Real orden de 8 de Agosto del año último, y verificadas otras nuevas en virtud del Real decreto de 30 de Diciembre próximo pasado, según participa V. S. en su comunicación de 17 del actual;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en uso de las facultades concedidas

por el art. 49 de la ley Municipal vigente, ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo, durante el tiempo que resta para el bienio de 1889 á 1891, á D. Julián Gómez Tapia, Concejal del mismo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento el de la Corporación, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa del ramo y lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Gijón, provincia de Oviedo, formada por la Comisión revisora del Catálogo con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877; disponiendo al propio tiempo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de dicha provincia, que se remitan al Ministerio de Hacienda las Memorias descriptivas y los planos correspondientes á los montes incluidos en la relación núm. 5 de dicha clasificación, á los efectos prevenidos en la citada Real orden, y que se devuelvan á la expresada Comisión los de las cuatro relaciones restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 211.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa N).

1.269. SUSPENSIÓN DEL ALUMBRADO DEL FARO DE LA ISLA COELLEIRA ó CONEJERA. La Dirección general de Obras públicas comunica que el día 28 de Noviembre de 1890 una chispa eléctrica destruyó la linterna del faro de la isla Coelleira ó Conejera, desde cuya fecha ha quedado suspendido el alumbrado del mismo, y se procede con la mayor actividad á su reparación.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1888, pág. 28, y cartas números 169 y 182 de la sección II.

Islas Canarias.

1.270. ALTERACIÓN EN EL VALIZAMIENTO DE LOS RESTOS DE UN BUQUE PERDIDO EN EL PUERTO DE LA LUZ (GRAN CANARIA). El Comandante de Marina de la provincia de Gran Canaria comunica que desde el 1.º de Diciembre de 1890 se debe haber retirado la embarcación fondeada sobre los restos del vapor *Sud América* y suprimido las dos luces verdes que en ella se encendían (véase el Aviso núm. 190/1.041 de 1888), porque habiendo avanzado las obras del dique del puerto más de 100^m hacia el S. del lugar del buque perdido, impide que sobre él vaya á fondear ninguno que éntre en este puerto; pero para que siempre quede valizado este sitio, se ha reemplazado la embarcación y luces verdes por una boya formada por un tonel y pintada de negro.

Carta núm. 210 y plano 770 de la sección IV.

Isla Anticosti (costa S).

1.271. EXTENSIÓN ESTIMADA DEL ARRECIFE DE LA PUNTA S. (A. a. N., núm. 204/1.193. *Partis*, 1890.) Habiéndose perdido recientemente un vapor inglés en la costa S. de la isla Anticosti, en un punto situado entre 4 y 5 millas al S. 72º W. próximamente del faro de la punta S., según ha calculado el Capitán, la tierra más próxima de la isla quedaba por el traves á 3 ó 3,5 millas de distancia.

La situación, sin embargo, no se ha determinado con la suficiente exactitud, y no se puede afirmar que el arrecife de la costa S. salga tan afuera.

Como esta peligrosa costa no está bien explorada, deben evitar los Capitanes, como no sea indispensable, el aproximarse á ella.

Carta núm. 589 de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

1.272. LUZ ADICIONAL EN EL EXTREMO SE. DEL ROMPEOLAS CERCA DEL FARO PRINCIPAL DE CIVITA VECCHIA. (A. a. N., núm. 204/1.192. París, 1890.) Para indicar mejor la entrada S. del puerto de Civita Vecchia, se encenderá desde el 1.º de Diciembre de 1890 una luz adicional en el extremo SE. del rompeolas cerca del faro principal.

Esta luz será fija blanca (dióptrica); está establecida en el parapeto de las fortificaciones suprimidas que están al pie del faro principal, á 28" al S. 85º E. del centro de esta torre. El foco luminoso está elevado 11" sobre el nivel del mar, y la luz será visible en un sector de 218º, cuyos límites quedan comprendidos entre sus marcaciones al N. 44º E. y al S. 6º W. por el N.

Situación aproximada: 42º 5' 24" N. y 17º 59' 41" E.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 78, y cartas números 154, 465 y 825 de la sección III.

ESTRECHO DE MALACA

Pulo Lancawi.

1.273. BAJOS EN EL CANAL DE ENTRADA DEL PUERTO BASS. (A. a. N., núm. 204/1.194. París, 1890.) El Comandante del buque de guerra inglés *Redpole*, participa la existencia de los siguientes bajos, que existen en el canal de la entrada SW. del puerto Bass:

1.º Un bajo de piedra de 1,5 cable de extensión, que vela, en parte, á media marea, á 1,5 millas, al N. 70º E. del extremo E. de Pulo Singha.

Situación próxima: 6º 15' 15" N. y 105º 56' 49" E.

2.º Un bajo de corta extensión, cubierto con 0,6 de agua en bajamar, á 4 cables al N. 15º W. del anterior y al N. 43º E. del extremo E. de Pulo Singha.

Los buques deben pasar al S. de estos escollos.

NOTA. Según estas noticias, Pulo Singha, cuyo nombre no figura en la carta inglesa (edición de 1889), debe ser la isla situada inmediatamente al E. de Pulo Kintoot, en la parte S. de la pasa.

Carta núm. 498 de la sección IV.

Sumatra (costa E).

1.274. MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DEL RÍO DELI Y CAMBIO DE COLOR DEL FARO FLOTANTE. (A. a. N., número 204/1.195. París, 1890.) Las boyas negras que se encontraban á la entrada del río Deli se han reemplazado por otras rojas.

A una milla hacia el N. de las boyas actuales de afuera se ha fondeado una boya grande pintada de rojo y terminada en globo.

El faro flotante de Deli se ha pintado de rojo y no de gris, como se decía en el *Aviso* núm. 187/1.126 de 1890.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 60, y carta número 498 de la sección IV.

Madrid 13 de Diciembre de 1890.—El Jefe, PRLAYO ALCAY Á GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las dos y media de la tarde, se verifique en el patio del edificio que ocupan sus oficinas la quema de valores amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Enero de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la suprimida Dirección de la Caja general de Depósitos en 19 de Febrero de 1887, con los números 171.739 de entrada y 41.446 de registro, del concepto de necesario, constituido por D. José Vicié y López, para responder de las obras de los trozos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la carretera de Balaguer á Francia, por renovación de la carta de pago núm. 144.369 de entrada, consistente en 111 billetes hipotecarios de Cuba, uno de ellos amortizado, y un residuo, importantes 55.620 pesetas nominales por conversión del depósito núm. 169.686 de entrada, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el indicado depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario* y *Boletín oficiales* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 9 de Agosto de 1889.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero. X—1144

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 53.583 pesetas 98 céntimos que se compone de: pesetas 8.333'33 que corresponden al mes actual como duodécima parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de 45.250'65 que por cuenta del mismo ha quedado sin invertir durante los meses de Julio á Diciembre últimos.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del

Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección central de esta Dirección general en los días 29 y 30, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 31, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en el orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente).»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que se conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 20 de Enero de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes ; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
		TOTAL GENERAL	

Madrid de de 1891.

El interesado,

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Octubre último. (1)

MONTEPIOS DE LA PENINSULA

Doña Dolores, Doña Josefa, D. José, D. Vicente y D. Pedro de la Mata y Ferrato, huérfanos de D. José, Oficial que fué de la estación telegráfica postal de San Fernando. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Dolores Polonia Orduña, viuda de D. José de la Hera, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública, Guardalmacén que fué de efectos estancados de Badajoz. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales, en lugar de la de 375 que se la concedió en 28 de Mayo último.

Doña Dolores Busquets y Boivó, viuda de D. Daniel Micó, Oficial de primera clase de Hacienda pública, Vista que fué de Aduana. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Antonia Ferrer Salabert, viuda de D. Francisco Amplé, Ayudante primero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales, en lugar de la vitalicia del Tesoro de 450 que se le concedió en 23 de Febrero de 1878.

Doña Sofia Alonso y Valverde, viuda de D. Salvador de la Fuente, Inspector que fué de Hacienda con la categoría de Oficial de primera clase. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Pascuala Victoria Sánchez, viuda de D. Juan José Corpa, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Adelaida de Cano y Morán, huérfana de D. Ramón, Promotor fiscal que fué de Gijón. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Francisca en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Filomena Cozgayá, viuda de D. Gandernio del Peral, Oficial que fué del Archivo del Ministerio de Marina. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.166 pesetas y 66 céntimos anuales.

Doña María y Doña Matilde Magdaleno y Falla, huérfanas de D. José Agustín, Presidente que fué de Sala de la Audiencia de Barcelona. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Ana Teresa Rafo y Gramage, huérfana de D. José, Inspector que fué del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 2.250 pesetas anuales.

Doña Valentina Gredilla y Narte, huérfana de D. Valentín, Fundidor Revisor que fué de la Fábrica Nacional del Sello. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María, en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Dolores Rosel y Grases, viuda de D. Agustín García, Oficial que fué de Telegrafos en la estación telegráfica postal de Bailén. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Carolina Dalmau, viuda de D. Francisco Oltra, Fiel que fué de los Derechos de consumos de Palma de Mallorca. Se le declara, en comparticipación de sus hijas propias é hijastras, con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales, en lugar de la de igual clase de 625 pesetas que se las concedió en 29 de Septiembre de 1877.

Doña María de la Concepción de Andújar, huérfana de D. Federico José, primer Secretario que fué de la Legación de España en San Petersburgo. Se declara en juicio de revisión caducada la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales que se la concedió en 18 de Junio de 1881.

Doña Felisa Alvarez y García, viuda de D. Remigio Fernández, Administrador de la Obra pía de Jerusalem. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni del Tesoro, por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

Doña Antonia Casiello y Lasiera, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Promotor fiscal que fué de Tamarite. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni del Tesoro, por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

Doña Cristina Astorza, de estado viuda, huérfana de Don José, Oficial que fué de la Administración de Contribuciones de Alicante. Se le declara sin derecho á que se le trasmita la pensión del Montepío de oficinas que disfrutó hasta su fallecimiento su madrastra Doña Carlota Vidal, y sin derecho también á la denominada del Tesoro, por no haber disfrutado el causante sueldo de 2.000 pesetas.

Doña Carmen Marcet y Rivas, viuda de D. Fernando Helguera, empleado que fué de la Real Casa. Se le declara en juicio de revisión caducada la pensión de 375 pesetas anuales que se la concedió en 2 de Noviembre de 1881.

(Se continuará.)

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de alhajas, señalado con el núm. 11.646, expedido por este establecimiento en 28 de Junio de 1890 á favor de D. Tirso Rodríguez y Sagasta, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 de Diciembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Enero de 1891.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1143

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito en alhajas, señalado con el núm. 1.817, expedido por este establecimiento en 10 de Mayo de 1880 á favor de D. Florencio García Goyena y Roza, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Enero de 1890.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1143

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA — INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE PRESUPUESTOS

NÚMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Diciembre de 1890 y en los cinco anteriores por cuenta de los presupuestos en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

Table with columns for 'EN EL MES DE DICIEMBRE', 'EN LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE', and 'TOTAL DE LOS SEIS MESES'. It lists various categories like 'CONTRIBUCIONES DIRECTAS', 'CONTRIBUCIONES INDIRECTAS', and 'MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION' with corresponding financial figures.

Suma y sigue

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO Á NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS SEIS MESES					
	PRESUPUESTOS DE		Resultas de ejercicios cerrados.	PRESUPUESTOS DE		Resultas de ejercicios cerrados.	PRESUPUESTOS DE		Resultas de ejercicios cerrados.			
	1889-90	1890-91		1889-90	1890-91		1889-90	1890-91				
6.° Diferentes derechos del Estado.....	46.097-69	347.971-88	13.365-28	407.464-85	2.309.036-33	2.039.472-96	101.189-56	11.449.698-87	9.355.134-02	2.387.444-84	114.584-86	11.857.163-72
Suma anterior.....	490-35	1.250	»	1.740-35	3.548-50	40.830	»	1.537-11	4.038-85	42.080	»	1.537-11
viles, en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores á la ley de 21 de Julio de 1876.....	8.596-86	172.675-15	1.363-12	182.635-13	176.806-80	445.352-15	11.475-78	633.634-73	185.403-66	618.027-30	12.838-90	816.269-86
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardia rural.....	978-04	6.883-39	34-15	7.845-58	9.403-87	41.963-07	171-55	51.538-49	10.381-91	48.796-46	205-70	59.384-07
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	2.706-78	»	2.934-18	5.640-96	69.231-25	»	2.288-96	71.520-21	71.938-03	»	5.223-14	77.161-17
Diez por 100 de administración de participes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Derechos extinguidos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Veinte por 100 de papel de multas por infracciones de la ley Electoral.....	58.869-72	528.730-42	17.726-73	605.326-87	9.568.026-75	2.569.165-29	116.385-06	12.253.577-10	9.626.896-47	3.097.895-71	134.111-79	12.858.903-97
Ventas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.° Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	863-50	44-48	95-70	1.003-68	2.331-42	»	3.681-55	6.012-97	3.194-92	44-48	3.777-25	7.016-65
8.° Plazos al contado, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	2.365-62	12.913-88	6.293-01	21.572-51	51.474-36	58.052-96	89.245-80	198.773-12	53.839-98	70.966-84	95.538-81	220.345-63
9.° Ídem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	3.549-73	145.060-28	23.136-50	171.746-51	28.688-60	811.906-79	61.477-63	902.073-22	32.238-33	956.967-07	84.614-33	1.073.819-73
10 Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.° de Julio de 1876.....	»	1.647-51	»	1.647-51	»	9.009-55	4.093-95	13.103-50	»	10.657-06	4.093-95	14.751-01
11 Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	»	»	»	»	»	9.712	»	9.712	»	9.712	»	9.712
12 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	13.500-87	19.887-50	154-05	19.887-50	110.700-99	147.134-45	303-30	150.253-04	2.815-29	166.991-95	303-30	170.110-54
14 Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....	20.279-72	179.523-65	29.679-26	229.482-63	196.010-66	1.035.893-84	159.002-79	1.390.907-29	216.290-38	1.215.417-49	188.682-05	1.620.389-92
Conceptos suprimidos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1.° Producto de la redención del servicio militar.....	»	41.000	»	41.000	»	»	»	»	»	»	»	41.000
2.° Ídem de la del de la Marina.....	»	30.500	»	30.500	»	»	»	»	»	»	»	30.500
3.° Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	»	43.711-22	»	43.711-22	»	»	»	»	»	»	»	43.711-22
4.° Derechos de custodia de depósitos.....	81.568-80	363-50	»	81.932-30	1.956-25	1.339-01	425	2.868-90	81.558-80	2.709-14	545	83.261-31
5.° Publicaciones oficiales.....	511-25	1.325	120	1.956-25	1.059-76	1.384-14	273-16	351.915-43	1.571-01	2.709-14	545	4.825-15
6.° Recursos eventuales de todos los ramos.....	2.713-21	47.382-42	250-20	50.345-83	152.879-15	198.763-12	273-16	351.915-43	155.592-36	246.145-54	523-36	402.261-26
7.° Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	»	12.311-19	»	12.311-19	»	65.904-44	»	65.904-44	»	78.215-63	»	78.215-63
8.° Alcances.....	»	47.340-13	»	47.340-13	»	89.166-40	»	89.166-40	»	136.506-53	»	136.506-53
9.° Atrasos hasta fin de 1849.....	»	1.316-01	»	1.316-01	»	2.794-36	»	2.794-36	»	4.110-37	»	4.110-37
Extraordinarios.....	84.783-26	225.249-47	370-20	310.402-93	153.938-91	848.769-73	698-16	1.003.406-80	238.722-17	1.074.019-20	1.098-36	1.313.809-73
Contribuciones directas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ídem indirectas.....	»	5.650-29	»	5.650-29	»	4.364-48	»	4.364-48	»	10.014-77	»	10.014-77
Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	»	0-60	»	0-60	»	158.558-48	»	170.630-53	»	158.559-08	»	170.631-13
Propiedades y derechos del Estado... { Rentas.....	»	15-84	»	15-84	»	243-08	»	243-08	»	258-92	»	258-92
{ Ventas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Ordinarios.....	»	5.666-73	»	5.666-73	»	163.166-04	»	175.238-09	»	168.892-77	»	180.904-82
{ Extraordinarios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recursos del Tesoro.....	1.718.965-04	22.577.895-50	1.246.721-82	25.543.572-36	18.302.971-47	91.495.178-06	2.548.174-41	112.346.323-94	20.021.926-51	114.073.073-56	3.794.896-23	137.889.896-30
Anticipos.....	304.637-61	23.742.817-03	146.401-77	24.193.856-41	7.585.259-56	11.484.258-74	712.518-35	123.38.036-65	7.889.897-17	138.583.075-77	858.920-12	147.331.893-06
Presupuesto extraordinario para la construcción de la escuadra.....	11.406-38	36.725.457-50	3.994	36.740.797-88	84.296	60.811.481-08	14.283-84	60.910.060-92	95.702-38	97.536.938-58	18.217-84	97.650.858-80
Anticipo de la Sociedad arrendataria del tabaco para atender á dicha construcción.....	58.869-72	528.730-42	17.726-73	605.326-87	9.568.026-75	2.569.165-29	116.385-06	12.253.577-10	9.626.896-47	3.097.895-71	134.111-79	12.858.903-97
Anticipo de la Sociedad arrendataria del tabaco para atender á dicha construcción.....	20.279-72	179.523-65	29.679-26	229.482-63	196.010-66	1.035.893-84	159.002-79	1.390.907-29	216.290-38	1.215.417-49	188.682-05	1.620.389-92
Anticipo de la Sociedad arrendataria del tabaco para atender á dicha construcción.....	84.783-26	225.249-47	370-20	310.402-93	153.938-91	848.769-73	698-16	1.003.406-80	238.722-17	1.074.019-20	1.068-36	1.313.809-73
Anticipo de la Sociedad arrendataria del tabaco para atender á dicha construcción.....	»	5.666-73	»	5.666-73	»	163.166-04	»	175.238-09	»	168.892-77	»	180.904-82
Anticipo de la Sociedad arrendataria del tabaco para atender á dicha construcción.....	2.198.931-73	83.985.340-30	1.444.833-78	87.629.105-81	35.902.575-40	271.763.912-78	3.551.062-61	311.217.550-79	38.101.507-13	355.749.253-08	4.995.896-39	398.846.656-60
Anticipo de la Sociedad arrendataria del tabaco para atender á dicha construcción.....	»	9.000.000	»	9.000.000	»	16.000.000	»	16.000.000	»	25.000.000	»	25.000.000

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 20 de Enero de 1891.

V.° B.°
El Interoentor general,
G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección,
GABRIEL GONZÁLEZ

Suma anterior.....
Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles, en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores á la ley de 21 de Julio de 1876.....
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardia rural.....
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....
Diez por 100 de administración de participes.....
Derechos extinguidos.....
Veinte por 100 de papel de multas por infracciones de la ley Electoral.....
Ventas.....
7.° Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....
8.° Plazos al contado, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....
9.° Ídem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....
10 Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.° de Julio de 1876.....
11 Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....
12 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....
13 Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....
14 Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....
Conceptos suprimidos.....
1.° Producto de la redención del servicio militar.....
2.° Ídem de la del de la Marina.....
3.° Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....
4.° Derechos de custodia de depósitos.....
5.° Publicaciones oficiales.....
6.° Recursos eventuales de todos los ramos.....
7.° Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....
8.° Alcances.....
9.° Atrasos hasta fin de 1849.....
Extraordinarios.....
10 Producto de la venta de títulos de la Deuda perpetua representada por inscripciones intransferibles y de los demás bienes de propiedad de los Institutos de segunda enseñanza.....
11 Ídem de la venta de cuarteles, edificios, terrenos y material inútil del ramo de Guerra.....
12 Ídem de la venta de buques, edificios y material sin aplicación, procedentes del Ministerio de Marina.....

RESUMEN

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUADRA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE PRESUPUESTOS

NÚMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las principales contribuciones, rentas e impuestos durante los diez y ocho meses de los ejercicios de los presupuestos de los años 1885-86 á 1889-90.

CONCEPTOS	1885-86	1886-87	1887-88	1888-89	1889-90
Contribución territorial.....	171.067.103'68	170.285.316'64	169.401.536'62	156.781.175'43	154.369.196'73
Idem industrial y de comercio.....	33.785.861'04	34.397.103'75	35.823.438'26	38.119.682'58	38.859.367'74
Impuesto de derechos reales.....	26.715.828'62	30.855.604'31	26.255.991'45	26.003.705'59	29.683.789'24
Idem de cédulas personales.....	6.241.825'78	6.448.398'17	6.383.169'35	6.632.101'73	6.715.537'95
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	17.224.726'38	17.617.669'39	18.019.266'87	17.979.331'16	17.989.613'99
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	126.424.151'47	134.812.757'19	134.142.378'96	99.761.071'09	127.355.747'23
Impuesto de consumos.....	85.947.649'59	87.444.265'74	86.941.199'33	71.777.741'68	74.298.939'41
Idem especial de consumo de aguardientes alcohólicos, y licores.....	»	»	»	11.592.355'24	15.921.411'06
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	10.279.921'30	11.502.431'38	11.132.006'19	11.640.171'51	11.982.207'35
Timbre del Estado.....	43.916.161'68	44.347.064'81	45.153.513'22	45.977.710'98	46.707.170'63
Derechos obvencionales de los Consulados.....	1.604.736'50	845.653'23	815.409'28	425.407'17	1.024.985'15
Loterías.....	72.632.329'32	74.391.913'50	75.355.464'89	74.409.843	78.391.243
Producto de canales y navegación fluvial.....	709.564'91	744.490'41	817.867'71	886.691'20	913.582'13
Renta de Cruzada.....	2.524.020'76	2.544.460'15	2.544.493'46	2.551.907'30	2.647.038'15
Minas.....	6.482.468'25	6.874.308'78	7.713.328'63	8.043.110'92	8.574.113'15
{ Almadén.....	375.000	375.000	375.000	1.431.131'47	1.015.368'49
{ Linares.....	13.086.000	14.065.250	11.011.667'21	8.508.371'50	8.302.500
Redención del servicio militar.....	»	»	»	»	»
	619.017.349'28	637.551.687'45	631.885.731'41	582.521.509'55	624.751.811'40

OBSERVACIONES. 1.ª La cifra que se fija en 1885-86 por redención del servicio militar, es la misma publicada por el Consejo de Redenciones y Enganches en su Memoria de 17 de Marzo de 1886, y se hace constar para que pueda compararse con los años posteriores.
 2.ª Arrendada la renta del tabaco por ley de 22 de Abril de 1887, no se figura recaudación alguna por este concepto. Los productos líquidos obtenidos en los diez y ocho meses del ejercicio de 1885-86 ascendieron á 131.667.477'40 pesetas, y en igual período de 1886-87 á 129.340.533'80 pesetas.
 3.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid 20 de Enero de 1891.

V.º B.º
 El Interventor general,
 G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección,
 GABRIEL GONZÁLEZ.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE PRESUPUESTOS

NÚMERO 3

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las principales contribuciones, rentas e impuestos durante los seis primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años 1886-87 á 1890-91.

CONCEPTOS	1886-87	1887-88	1888-89	1889-90	1890-91
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	77.895.939'56	76.018.439'54	70.723.062'04	69.197.405'38	68.515.743'83
Idem industrial y de comercio.....	13.168.067'22	13.152.865'45	13.669.280'99	13.788.821'19	13.440.950'36
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	15.011.229'33	11.224.774'34	12.003.911'81	14.882.456'49	16.864.650'04
Idem de cédulas personales.....	4.757.782'71	4.944.461'10	5.073.184'80	5.185.773'73	4.918.725'38
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	7.386.752'84	7.556.380'98	7.717.587'10	7.802.900'57	7.537.096'73
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	67.590.462'05	65.755.906'03	48.226.732'20	61.514.368'90	65.390.375'32
Impuesto de consumos.....	41.432.346'68	41.389.241'10	34.217.417'91	33.289.515'80	33.310.802'20
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	»	»	9.158.558'67	8.999.265'74	8.641.748'99
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	5.486.817'66	4.886.421'24	5.427.945'67	5.712.346'46	5.547.504'05
Timbre del Estado.....	22.150.889'12	22.021.247'81	22.831.916'87	23.097.356'48	24.106.114'10
Derechos obvencionales.....	39.921'75	290'30	182	184.724'56	489.764
Loterías.....	48.627.081'50	49.015.671'25	47.434.797	50.751.948	51.176.687'68
Producto de canales y navegación fluvial.....	362.808'63	398.562'54	404.133'79	449.380'22	466.264'89
Renta de Cruzada.....	35.000	35.000	35.000	35.000	35.916'92
Minas.....	2.570'68	»	23.625	»	219'24
{ Almadén.....	93.750	93.750	93.750	93.750	93.750
{ Linares.....	917.250	701.708'34	»	76.000	41.000
Redención del servicio militar.....	»	»	»	»	»
	304.958.669'73	297.194.720'02	277.041.085'85	295.061.013'52	300.577.313'73

OBSERVACIONES. 1.ª Arrendada la renta del tabaco por ley de 22 de Abril de 1887, no se figura recaudación alguna por este concepto. Los ingresos líquidos obtenidos en los seis primeros meses del ejercicio 1886-87 ascendieron á 64.636.450'01 pesetas.
 2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid 20 de Enero de 1891.

V.º B.º
 El Interventor general,
 G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección,
 GABRIEL GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

SECCION DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Enero de 1891

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	24	Soltero	Viruela	Hospital Provincial	»	26	Hembra	7 m.	Soltera	Viruela	Paseo de Atocha, 15.	»
2	Idem	25	Idem	Idem	San Miguel, 6	»	27	Idem	23 d.	Idem	Idem	Méndez Valdés, 1.	»
3	Idem	3 m.	Idem	Idem	Plaza de Matute, 11	»	28	Idem	1	Idem	Idem	Castelló, 27.	»
4	Idem			Lesión al corazón.		Judicial.	29	Idem	6 m.	Idem	Idem	Bravo Murillo, 46.	»
5	Idem	1 m.	Soltero	Bronquitis	Tomás López, 3	»	30	Idem	30	Idem	Fiebre tifoidea	Plaza de Aflidos, 4.	»
6	Idem	3 m.	Idem	Broncocetaxia	Plaza de los Ministerios, 2	»	31	Idem	3	Idem	Difteria	Luisa Fernanda, 16.	»
7	Idem	70	Viudo	Catarro pulmonar	Atocha, 117.	»	32	Idem	5	Idem	Idem	San Ricardo, 11	»
8	Idem	82	Soltero	Idem	Jacometrezo, 36	»	33	Idem	3 m.	Idem	Bronquitis	Peñuelas, 4.	»
9	Idem	56	Casado	Pneumonía	C.ª Santo Domingo, 18.	»	34	Idem	2 m.	Idem	Idem	Justa, 36.	»
10	Idem	42	Idem	Idem	Cervantes, 34	»	35	Idem	8 d.	Idem	Idem	Manuel Carmona, 7.	»
11	Idem	52	Idem	Apoplejía	Infantas, 20	»	36	Idem	2	Idem	Idem	San Bernardo, 20.	»
12	Idem	2	Soltero	Meningitis	Mayor, 35	»	37	Idem	76	Viuda	Idem	Espino, 7.	»
13	Idem	11	Idem	Idem	Don Juan de Austria, 7.	»	38	Idem	62	Idem	Catarro pulmonar	Molino de Viento, 20	»
14	Idem	42	Idem	Embolia	Hospital Provincial	»	39	Idem	26	Casada	Pneumonía	Estrella, 1.	»
15	Idem	2 m.	Idem	Derrame seroso	Arco de Santa María, 3.	»	40	Idem	60	Viuda	Idem	Lavapiés, 34	»
16	Idem	30	Idem	Congestión	Luna, 23	»	41	Idem	2	Soltera	Enfisema	Carretera de Andalucía, 8	»
17	Idem	57	Casado	Reblandecimiento	Princesa, 31.	»	42	Idem	40	Idem	Peritonitis	C.ª de San Francisco, 11.	»
18	Idem	74	Idem	Parálisis	Puebla, 16.	»	43	Idem	71	Viuda	Cáncer de la matriz	Ponzano, 3.	»
19	Idem	12 d.	Soltero	Hemorragia	Embajadores, 62.	»	44	Idem	19	Soltera	Metritis	Orden, 14.	»
20	Idem	3 d.	Idem	Hemorr.ª umbilical	Jacometrezo, 41.	»	45	Idem	39	Casada	Idem	Torrijos, 27.	»
21	Idem	3	Idem	Caries	Pasión, 5	»	46	Idem	2	Soltera	Otitis	Urosas, 8.	»
22	Idem	46	Idem	Consec.ª de caída	San Vicente, 50	Judicial.	47	Idem	3 d.	Idem	No determinada	Inclusa	»
23	Idem	Feto.			Santa Engracia, 43	»	48	Idem	Feto.			Fernando el Católico, 2.	»
24	Idem				San Miguel, 21.	»	49	Idem	Idem				Judicial.
25	Idem				Castelló, 3.	»							

Total de inhumaciones, 44 y 5 fetos.—Varones, 25; hembras, 24.

De viruela 3 varones y 4 hembras; total, 7.
 De difteria 2 hembras.
 De sarampión nada.
 Del aparato respiratorio: bronquitis 7; pneumonías 4; otras respiratorias 4; total, 15.
 Madrid 22 de Enero de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

PROVINCIA DE OVIEDO

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE GIJÓN

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben contarse ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NÚMERO	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	En el Catálogo de 1862.....	De orden.....	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES
							Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Arreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
1	340	»	1	A las parroquias de San Martín y Lavandera, del Municipio de dicho término.....	Pico Sol ó de San Martín.	N. terrenos labrados de particulares; E. terrenos labrados de particulares y camino de Lavandera á Siero; S. terrenos labrados de particulares, camino de Lavandera á Siero y partido judicial de Siero, y O. terrenos labrados de particulares.....	140	2	55	137	»	»
						TOTAL.....	140	2	55	137	»	»

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse la Memoria, plano y registro respectivos. Madrid 30 de Junio de 1890.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

Relaciones números 2 y 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensivas de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente y susceptible de repoblación, destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones.

Madrid 30 de Junio de 1890.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	En el Catálogo de 1862.....	De orden.....	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES
							Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Arreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
1	»	»	1	A la parroquia de Muño del Ayuntamiento de Siero.....	Pangrán.....	N. camino carbonero de Fano á Muño; E. terrenos montuosos, labrados y prados de particulares y camino de Bobia á Cruces; S. terrenos montuosos, labrado y prado de particulares y camino de Pangrán á las Cruces, y O. terrenos labrados y montuosos de particulares.....	35	»	06	35	»	»
						TOTAL.....	35	»	06	35	»	»

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse la Memoria, registro y plano respectivos. Madrid 30 de Junio de 1890.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

(Se continuará.)

Por consecuencia de la Real orden de 9 de Octubre de 1863, declarando de aprovechamiento común varios terrenos del Ayuntamiento de Siero, entre los cuales figura este monte y como perteneciente al expresado Municipio, se ha incluido bajo estos conceptos en la presente relación sin perjuicio de los derechos que á la propiedad del expresado monte crea tener el Ayuntamiento de Gijón.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre de 1889, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme en los kilómetros 183 al 191 de la carretera de Albacete á Cartagena, en la provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de 48.402 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 490 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Enero de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... , según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme en los kilómetros 183 al 191 de la carretera de Albacete, en la provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio de 1888, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Jerez á Chipiona, en la provincia de Cádiz, cuyo presupuesto es de 182.956 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.830 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Enero de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme en la carretera de Jerez á Chipiona, en la provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Abril de 1888, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme en los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Jerez á Ronda, en la provincia de Cádiz, cuyo presupuesto es de 97.622 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como ga-

rantía para tomar parte en la subasta será de 980 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Enero de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme en los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Jerez á Ronda, en la provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 5 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Jaca á Sangüesa y variación de la cuesta de Tiermas, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto es de 132.442 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.330 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Enero de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Jaca á Sangüesa y variación de la cuesta de Tiermas, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del muro de la calle de San Francisco en Teruel, cuyo presupuesto es de 44.115 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 450 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Enero de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del muro de la calle de San Francisco en Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Tesorería general de Hacienda de Filipinas.

D. José Arizcun, Tesorero general de Hacienda de estas islas.

Hago saber que en 17 de Octubre de 1889 se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de los señores Inchausti y Compañía, por valor de pesos fuertes 331, bajo el concepto de depósito voluntario transferible á un año plazo y al interés de 6 por 100 anual, de la cual se halla tomada razón á los números 2.878 del registro de inscripción, y 3.870 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, según manifestación de los interesados el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería general, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la referida carta de pago, como lo ejecuto por medio del presente anuncio, que se publicará en las Gacetas oficiales de esta capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año, á contar desde la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila 27 de Noviembre de 1890.—José Arizcun.
Madrid 19 de Enero de 1891.—El Director general de Hacienda, Manuel Allende Salazar. 67—M—2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Málaga.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas con fecha 1.º de Diciembre último, he tenido á bien señalar la hora de la una de la tarde del día 20 de Febrero próximo para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación en el año económico actual de la carretera de primer orden de Bailén á Málaga, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 9.002 pesetas 3 céntimos que servirá de tipo á la licitación.

El acto tendrá lugar en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta Sección de Fomento, en la que se hallan de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de 11.ª clase, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, en metálico ó efectos de la Deuda pública admisibles al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito y la cédula personal del que lo firme.

Málaga 8 de Enero de 1891.—El Gobernador, Manuel Vianco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha.... de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para conservación en el actual año económico de la carretera de primer orden de Bailén á Málaga, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de la obra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) 45—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Sevilla.—José Dueñas, Espíritu Santo, 34.
Fuente Cantos.—Manuel Villalva Santos, sin señas.
Almansa.—Rosendo Alcázar, Marmolejos, 10.
Ribadeo.—Carlos Ceballos, Arrenal, 5.
Tarancón.—Félix Villante, calle Mayor, 22.
Puebla Montalbán.—Tadeo Balmaseda, Urosas, 5, tercero.
Lisboa.—Margarita Lecuna, plaza San Gregorio, 7.
Ta'avera.—Encarnación Baesa, Hortaleza, 55, principal.

NORTE

Pasages.—Tomás Azuaga, Daoiz y Velarde, 6.

NOROESTE

Quintanar.—Castor Rivera, paseo San Vicente, 36.

Madrid 22 de Enero de 1891.—Por el Jefe del Centro, Dionisio Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

para la provisión de las plazas vacantes de Médicos terceros del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

El lunes 26 del actual, á las tres de la tarde, darán comienzo en la cátedra tercera de la Facultad de Medicina los ejercicios de oposición á las referidas vacantes de Médicos terceros de la Beneficencia municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores opositores; en la inteligencia de que el que no concurre puntualmente á dicho acto quedará excluido del concurso.

Madrid 22 de Enero de 1891.—El Presidente, Federico Rubio Amedo.—El Secretario, Luis Ortega Morejón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALÁ

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor y Vicario general de este Obispado, se cita, llama y emplaza á José Dario Sanz y Gallego, cuya existencia y paradero se ignoran, para que en el término de quince días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en la Notaría del infrascripto Notario mayor, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar la correspondiente declaración, concediendo ó negando el consejo que, según la ley, necesita su hijo Bernabé Sanz y Merino para el matrimonio que intenta contraer con Inés Pérez y Minaya; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 14 de Enero de 1891.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado. X—1147

Juzgados militares.

MÁLAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante Fiscal en comisión de la Comandancia de Marina de Málaga.

En virtud á las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al sentenciado por contrabando José Fernández Cano, hijo de Pedro y de Catalina, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, natural de la villa de Estepona (Málaga), y profesión de la mar, debiendo presentarse en esta Comandancia á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido individuo; y habido que sea, lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de la mencionada Comandancia.

Dado en Málaga á 9 de Enero de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 71—M

ORENSE

D. Alfonso Olivas Gómez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Luzón, núm. 58, Juez instructor de la sumaria seguida por orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza al recluta del reemplazo de 1889 José Ignacio González Domínguez por falta de presentación para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta José Ignacio González Domínguez, hijo de Antonio y Magdalena, natural de Ramilos, parroquia de Penonta, vecindado en Ramilos, Juzgado de primera instancia de Viana, provincia de Orense, de edad veintidós años, seis meses y diez y nueve días, estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, y su residencia actual se presume sea en las minas de Ríotinto, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Ignacio González Domínguez; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Orense á 8 de Enero de 1891.—Alfonso Olivas. 75—M

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcira y su partido.

Hago saber que en los autos ejecutivos promovidos por Doña Filomena Taléns Tortosa contra la herencia de Francisco Peiró Climent, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar á la venta la finca siguiente:

Una casa en la villa de Carcagente, calle de Cervantes, número 3, sin manzana, la cual consta de planta baja con dos cuartos dormitorios, corral con dos cobertizos y planta superior sin distribución alguna, cuyo total de obra está sin terminar, cuya área superficial es la de 190 metros cuadrados; lindante hoy por la derecha entrando, con otra de Tomás Alemany; izquierda con otra de Francisco Rodríguez Ripoll, y detrás callejón del exconvento de San Francisco; justipreciada en venta en 4.500 pesetas.

Cuya venta se practicará en pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Febrero próximo, y diez horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Será objeto de la venta la casa descrita con todos sus derechos y servidumbres, en cuya posesión podrá entrar inmediatamente el comprador.

2.ª No se admitirá postura alguna inferior á las dos terceras partes del justiprecio, ni será admitido á posturar quien con anterioridad al remate no consigne en la mesa del Juzgado el depósito del 10 por 100 de aquél.

3.ª No se entregarán otros títulos de propiedad que los que obran en el ramo de titulación de manifiesto en la Escribanía para su examen.

4.ª Los gastos del remate serán de cuenta del rematante, lo mismo que los que ocasione la escritura de venta por todos conceptos.

5.ª El rematante vendrá obligado á hacer efectivo el precio cuando fuere requerido por el Tribunal, quedando responsable de las costas que se causen y diferencia del que se obtenga en un segundo remate, que se harán efectivas del 10 por 100 consignado.

Dado en Alcira á 12 de Enero de 1891.—Antonio Alonso Solano.—Por su mandado, Eusebio La Casta. X—1149

ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de instrucción de Algeciras y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre y un chiquillo, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, que el día 20 de Noviembre del pasado año entraron en la tienda que en la calle de Carretas de esta ciudad tiene Leonor Rivero Gutiérrez, con pretexto de comprar ajos y carbón y sustrajeron del cajón del mostrador un portamonedas que contenía 7 duros en pesetas en plata y uno en cuartos ó calderilla para que en término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente lo publique, comparezcan en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en causa criminal que se instruye por el hecho mencionado; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

A un tiempo mismo ruego y encargo, exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial la práctica de diligencias encaminadas á la busca, captura y remisión á la cárcel de partido y á mi disposición de los mencionados individuos.

Dado en Algeciras á 16 de Enero de 1891.—Cristino Piñeyro y Fernández.—Por mandado de S. S., Fernando Saco. J—296

AVILA

D. Pedro Pastor Díaz, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se exhorta á todas las Autoridades y agentes de policía judicial á quienes compete el cumplimiento de la misma para que practiquen las más exquisitas y activas diligencias con el fin de conseguir la captura, prisión y remesa á la cárcel de este partido con las seguridades necesarias de los cuatros presos, cuyos nombres, filiación y señas personales y trajes que visten se detallarán á continuación, cuyos presos se han fugado de esta dicha cárcel al anochecer del día de hoy.

Dado en Avila á 19 de Enero de 1891.—Pedro Pastor Díaz.—Por su mandado, Lope Pérez.

Presos fugados.

Laureano Millán y Gorde, hijo de Francisco y de Josefa, natural de los Hinojosos, provincia de Cuenca, procesado por varios delitos de robo, vendedor de quincalla, estado viudo, de treinta y tres años de edad, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada rubia y larga, cara redonda, boca regular, color bueno, bien parecido, con un lunar en la nariz, estatura un metro 700 milímetros; viste boina color café, pantalón de pana color ceniza, chaleco negro, chaqueta color castaño, tapabocas á rayas color negro y ceniza, alpargatas negras cerradas ó botas viejas negras rotas por detrás por el roce de los grillos.

Deogracias Francisco Rodríguez, hijo de Mariano y de Basilia, natural del Barraco, procesado por homicidio, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero; sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba cerrada, color moreno, la cara algo ladeada á la izquierda, estatura un metro 610 milímetros; viste blusa azul, boina ídem muy oscura, pantalón de tela azul y debajo otros negros de paño, chaleco de paño, manta de paño pardo, alpargatas abiertas, calcetines azules, está recién afeitado.

Ezequiel Herrador Cea, hijo de Nicomedes y de Ambrosia, natural de Antillo del Campo, provincia de Palencia, vecino de Madrid, vendedor de quincalla, de treinta años de edad; sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz grande, boca regular bastante cerrada, color pálido, está procesado por robo, tiene la barba como de quince días, estatura un metro 700 milímetros; viste boina color café, chaqueta y chaleco de paño negro, lo mismo que el pantalón, faja negra, manta á cuadros negros y azules, camisa de color, alpargatas blancas cerradas ó zapatillas azules.

Pedro Barriada Blas, hijo de Juan y de Martina, procesado por robo, natural y vecino de San Chidrián, de estado casado, jornalero, de cuarenta años de edad; sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color moreno, cara larga, con una cicatriz en la sien derecha, de estatura un metro 600 milímetros; viste chaqueta, pantalón, chaleco y boina de paño negro, capote de paño pardo como los que usan los empleados del ferrocarril y alpargatas cerradas negras. J—297

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á José Aleu Sadó, natural de Reus, hijo de José y de Josefa, de treinta y cinco años, casado, cantante y vecino de Gracia, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, al objeto de extinguir la condena que le ha sido impuesta en méritos de la causa que se le siguió por esta; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 15 de Enero de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., José Dalmau, Secretario. J—298

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Asensio y Soler, de treinta y tres años, casado, músico, natural y vecino de esta ciudad, quien habitaba calle Avellá, número 8, piso segundo, del cual se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás personas de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado sujeto, á mi disposición.

Dado en Barcelona á 16 de Enero de 1891.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., Rodolfo Vidal. J—299

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Jimeno Ribas, de veintinueve años, casado, bajo, de esta vecindad, y habitante calle Santa Madrona, núm. 6, piso cuarto puerta segunda, y del cual se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de oír cierta notificación en la causa criminal que en este Juzgado contra el mismo pende sobre tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado sujeto á mi disposición.

Dado en Barcelona á 16 de Enero de 1891.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—300

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Federico Vergés y Prats, de veintiocho años de edad, casado, del comercio, dependiente que ha sido de la Sociedad *J. M. Fabié*, sita en el entresuelo de la casa núm. 289 de la calle de Cortes de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial acordada en el sumario que se instruye por defraudación á la Hacienda; apercibiéndole que de no comparecer le parará al perjuicio á que haya lugar.

Dado en Barcelona á 16 de Enero de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., José Dalmau, Secretario. J—301

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Román Simó Romaguera y Antonio Simó, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa criminal que me hallo instruyendo contra los mismos sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y pararles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparecen.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado de dichos Román Simó Romaguera y Antonio Simó.

Dado en Barcelona á 17 de Enero de 1891.—Felipe Torres. Por mandado de S. S., Justo Juez. J—302

BENAVENTE

D. Eugenio Cañibano y Rojo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que autoriza se siguen diligencias de jurisdicción voluntaria á instancia de D. Jesús Arias Gago y Blanco, natural de esta villa y vecino de Madrid, en solicitud de que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, que el referido D. Jesús Arias Gago y Blanco, por más que ha usado indistintamente como apellido paterno unas veces el Arias sólo y otras el Gago, que debe entenderse en lo sucesivo, por estar así declarado por el Tribunal eclesiástico en expediente tramitado al efecto que el apellido paterno del exponente es el de Arias-Gago, escrito así, y su nombre y apellidos el de Jesús Arias-Gago y Blanco, como hijo de D. Gregorio Francisco Arias-Gago y de Doña Eusebia Blanco y Escudero.

En providencia de esta fecha se ha acordado anunciar dicha pretensión en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que en el término de tres meses, á contar desde que tenga efecto dicha publicación, los que se crean con derecho á oponerse á la pretensión aducida, lo verifiquen del modo y forma que vieren convenientes.

Dado en Benavente á 17 de Enero de 1891.—Eugenio Cañibano.—Por su mandado, Manuel Crespo. X—1150

CORUÑA

D. Juan Caval Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la Coruña y su partido.

Certifico que en este Juzgado sigue pleito Ambrosio Pernas contra los herederos de Vicente Varela sobre nulidad de una donación y otros particulares, y sustanciado con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, se dictó la sentencia que su principio y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de la Coruña, á 20 de Diciembre de 1890. El Sr. D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de primera instancia en la misma y su partido, habiendo visto este pleito promovido por Ana Ramos en representación de su hijo menor Ambrosio Pernas, vecino de la parroquia de San Julián de Cela, su Abogado defensor el Licenciado Don José Pérez Porto y su Procurador D. Saturnino Castro Gómez, con Vicente Varela Santiso, en representación de sus hijos menores Pedro y Juan Pernas y Juana Pernas, aquél vecino de dicha de Cela y ésta de esta ciudad, sobre nulidad de una donación, una partija, una transacción y otros particulares, su Abogado defensor el Licenciado D. Enrique Soto y su Procurador D. Francisco Constenla;

Fallo que debó declarar y declaro revocada y de ningún valor ni efecto la escritura de donación de 29 de Diciembre de 1846, otorgada por D. Juan Pernas á favor de Vicente Varela, y condenar, como condeno, á los demandados causa habientes de éste á que hagan entrega al actor, que lo es el demandante, de los bienes donados, con sus frutos percibidos y debidos percibir desde que la demanda se ha declarado contestada, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo A. Saavedra»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, á fin de que la sentencia preinserta se notifique y obste á Manuel y Manuela Varela Edreira, ausentes en ignorado paradero, pongo la presente, que firmo en estas dos hojas del papel de oficio, rubricada la primera al margen con la de mi uso.

Coruña 16 de Enero de 1891.—José Fernández por Caval. 21—P

FRECHILLA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en cumpli-

miento de una carta orden de lo Audiencia de lo criminal de Palencia, procedente de causa de este Juzgado sobre tentativa de violación contra el procesado Elías Hierro Manzano, se ha mandado se cite al testigo Gumersindo Rojo, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Audiencia en el día 16 de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, á las sesiones del juicio oral señalado para dicho día y hora; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Frechilla 19 de Enero de 1891.—El actuario, Deogracias Cerrines. J—403

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiendo sido robadas en la noche del 11 al 12 del corriente mes en la iglesia parroquial de la villa de Segura de León las alhajas que á continuación se expresan; y acordándose en el sumario que instruyo con tal motivo, y proceda á la busca de dichas alhajas, y á la detención y conducción á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren.

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las diligencias conducentes á lograr el hallazgo de las alhajas referidas, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndose unos y otras á disposición de este Juzgado.

Dado en Fregenal de la Sierra á 17 de Enero de 1891.—Manuel Ros.—Por su mandado, Remigio Palanca.

Alhajas robadas.

Dos cálices de plata.
Cuatro patenas ídem.
Dos cucharillas ídem.
Un copón.
Una cruz parroquial.
Un incensario.
Una naveta.
Una cajita para los enfermos.
Una cruz pequeña.
La vasa de la cruz parroquial.
Una corona de la Virgen de Dolores.
Una diadema del Corazón de Jesús.
Un marco de plata del cuadro del estandarte del Rosario.
La vara y cruz del mismo.
Una corona de la Virgen de la Asunción.
Otra del niño.
Una media luna.
Unas pulseras.
Una cruz del estandarte, plata meneses.
Veinticinco reales en calderilla. J—304

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente se llama y cita al dueño ó dueños de ocho medios de alpiste ocupados á los procesados José Vergara Gómez y Manuel Camuña Delgado, en la causa que les instruyo sobre hurto, cuyo grano se presume pueda ser procedente de algunos de los cortijos de esta campiña, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de las Armas, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el proceso según está acordado en la causa de que se ha hecho mérito.

Jerez de la Frontera 19 de Enero de 1891.—Manuel Bravo.—Por el Sr. Beloso Miguel Bazo. J—305

LAS PALMAS (GRAN CANARIA)

D. José Hernández Leal, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario núm. 68, por falsedad, contra D. Juan Guerra Herrera, he dispuesto se notifique y haga saber á D. Santiago Vandewalle Ramírez Rocha en concepto de marido de Doña María del Pino Llarasa y Casabuena y como acusador privado en dicho sumario, que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, presente en este Juzgado las dos cuentas que acompañó con su escrito de 13 de Julio de 1888 y le fueron devueltas por providencia del 16, relativas a la primera á ciertos trabajos ejecutados en las fincas situadas en las calles de García Tello, Reloj y del Diablito, de esta ciudad, pertenecientes á la menor Doña Dolores Manrique de Lara y Llarasa, y la segunda á trabajos también ejecutados por D. José de la Coba, vecino de Santa Brígida, referentes al año de 1885, que no quiso abonar la administración de la testamentaria de D. Agustín Manrique de Lara.

Y para que tenga lugar la notificación del D. Santiago Vandewalle Ramírez Rocha, cuyo paradero se ignora, se expide el presente en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á 3 de Enero de 1891.—José. H. Leal.—De orden de S. S., Juan Campos. J—306

LLERENA

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instrucción de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial para que con la urgencia debida procedan á la busca de las alhajas de plata y vasos sagrados, que á continuación se expresarán, que en la noche del 8 del presente mes, ó madrugada del siguiente, fueron robadas de la iglesia parroquial de la villa de Fuente del Arco; y caso de que fuesen halladas, se remitan á disposición de este Juzgado, haciéndolo también de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren en concepto de detenidos, pues en todo ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Llerena á 15 de Enero de 1891.—Prudencio Hinojal.—El Secretario, Daniel Domínguez.

Alhajas robadas.

Cuatro cálices de metal y dos de plata, como de libra y media de peso, y liso al exterior, uno y otro grabado.
Dos vinajeras de plata, teniendo una de ellas por la parte de fuera la forma de una rana, y la otra un ramo de uvas, sobredoradas, y platillo de plata.
Dos patenas de metal.
Un copón de plata, de peso de libra y media.
Una cajita portaviático de plata, lisa, como de cuatro onzas de peso, con dos Sagradas Formas.
Tres potencias de plata.
Una naveta con cucharilla de plata, labrada aquélla.

Unos medios broches de plata de una capa pastoral.
Un *pas tecum* de plata, su peso como ocho onzas.
Un velo, fleco de seda y oro, de tela de tafetán negro, con una cruz color amarillo.
Tres cucharitas, una de metal y dos de plata. J—272

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Díaz Sánchez, de treinta y cuatro años, soltero, comisionista, que ha vivido en la calle de Apodaca, 2, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas no constan; y en el caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Enero de 1891.—Felipe Costalago. El Secretario, Fulgencio Muzas. J—307

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste dictada en la causa que se instruye contra Eduardo Fernández López por hurto, se cita y llama á Manuela N. y su hijo José Manuel, que decía vivir en la calle de Ferraz, núm. 3, y cuyas demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 15 de Enero de 1891.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—289

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, dictada en el sumario que se instruye por lesiones de Luis Téllez Herrero, se cita y llama al Luis Téllez Herrero, de diez y siete años, soltero, sirviente, natural de Madrid, que habitaba en la carretera de Extremadura, Parador de la Estrella, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al que se publique la presente en el *Diario oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 19 de Enero de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—290

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á Juan Sánchez Molineras, natural y vecino de esta ciudad, soltero, carpintero, de veinte años y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido; y caso de ser habido, quede en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Enero de 1891.—Víctor Feijoo y Santalla.—El Secretario, Rafael Wittemberg Solano. J—308

MÁLAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Díaz Martín, natural de Vélez Málaga, de esta vecindad, en la calle de la Grama, núm. 12, hijo de Manuel y de María de los Dolores, de edad de diez y ocho años, soltero, zapatero, con instrucción, de estatura un metro 620 milímetros, manos 8 centímetros de largo por 4 de ancho, pies 15 centímetros de largo, su peso 50 kilogramos, pelo negro, color moreno, barba poblada, con bigote, pupilas color castaño, cuyo paradero se ignora, por no haber sido hallado, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en dicho Juzgado, sito en la planta baja del local de San Agustín, de esta ciudad, para ampliarle su inquisitiva y otras diligencias; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y citación del referido procesado para su comparecencia en este Juzgado; pues así lo tengo acordado por mi providencia de este día en la citada causa.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Enero de 1891.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., José Ríos y Márquez. J—309

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad de Málaga y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisco Jiménez Manrique, hijo de José y Ramona, de esta vecindad, de treinta y ocho años de edad, cuyo paradero no consta, á fin de que se persone en la cárcel pública de esta ciudad para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones; prevenido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel del Francisco Jiménez.

Málaga 17 de Enero de 1891.—Juan Rodríguez.—Licenciado Antonio Ramírez. J—310

MANRESA

El Licenciado Sr. D. Martín Gual y Mataró, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente de la jurisdicción del partido, por providencia de hoy dictada en las diligencias de exacción de costas que fueron impuestas á José Vallhonrat en méritos de la causa criminal del año 1884 seguida en este Juzgado y bajo mi actuación contra José Vilaseca Colldeforus sobre amenazas, ha acordado se requiera por cédula que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, á dicho José Vallhonrat y Servole, que tuvo su último domicilio en Tarrasa, ignorándose donde le tenga actualmente y su paradero, siendo natural de Rubí, para que dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la cédula ordenada en dichos *Boletín* y *GACETA* satisfaga el importe de las expresadas costas, que asciende, según certificación del Tribunal superior que las comprende, á 1.358 pesetas 80 céntimos, más las posteriores; bajo apercibimiento de que si no las satisface dentro de dicho término se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Y para la debida inserción en la *GACETA DE MADRID*, sirviendo así de requerimiento en forma al Villhonrat, cumpliendo con lo mandado, libro y firma la presente cédula en Manresa á 15 de Enero de 1891.—El Escribano, Cesáreo Nieva. J—288

MANZANARES

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de alhajas y efectos cometido en esta ciudad en la noche del 31 de Julio, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, así como á la de los objetos de la relación adjunta, deteniéndose á las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima procedencia, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Manzanares á 14 de Enero de 1891.—Federico Grande.—El Escribano, Anselmo Oliva Sánchez.

RELACION DE LOS EFECTOS SUSTRAIIDOS

De plata.

Dos cubiertos completos de gallones, uno iniciales J. S. y otro F. P., de la platería de España en Madrid.

Dos ídem ídem con iniciales F. P. C., fabricados en Córdoba.

Cuatro ídem, un cazo y dos cuchillos lisos, iniciales R. P.

Una docena de cucharillas, otra de tenedores y otra de cuchillos de gallones, de postre, iniciales J. S., de la platería de Peñalver en Madrid.

Cuatro cuchillos lisos, marca Moro.

Una fosforera de plata sobredorada, grabada con grupos de flores, en una de las caras un escudo, en el que están entrelazadas iniciales P. F.

Un alfiler de plata sobredorada para corbata, forma un pájaro en actitud de volar, los ojos son dos rubíes y las alas perlas pequeñas y turquesas, con su estuche.

Un rosario de nácar engarzado en plata sobredorada y filigranada, y otro de cuentas pequeñas engarzado en alambre plateado.

De plata Meneses.

Un cazo y un cucharón.

De oro.

Una cadena de oro para caballero, formada de eslabones grandes, unidos por otros pequeños, con medallón grabado, y anilla para abrochar en el chaleco.

Dos ajustadores lisos.

Una sortija de caballero, esmaltada en negro con un diamante.

Otra con ágata color rosa.

Otra en forma de corazón, cercada de perlas, con un hueco de haber tenido otra piedra en el centro.

Una botonadura grabada y esmaltada en negro, con tres botones de pechera y gemelos pasadores con estuche piel de Rusia.

Un alfiler con una cadenita pendiente, montado en él sobre plata un gran topacio claro; el alfiler con el topacio viene á formar una especie de flor, cuyo centro es la piedra, y debajo tiene unas hojas de plata con chispas de diamantes.

Otro figurando una mano de una piedra, al parecer amatista, empujando aquélla un antejojo de oro con una fotografía de mujer en traje de baño, con su estuche.

De metal dorado.

Un reloj despertador, á la inglesa, de cuatro cristales biselados, con estuche de piel y papel que le limita, la cara anterior con un cristal de quita y pon, con un marco de latón con llave dorada de dos becas.

Un estuche de navajas de afeitar con hojas de lomo grueso, la caja de forma de la de los antejojos.

Una caja de perfumes, cada bote figura una uva, y todos ellos un racimo.

Dos pañuelos nipis; otro bordado, seda rosa; otro blanco con iniciales F. M., y otro liso con cenefa azul.

Un esenciero, figura un marinero, con dos frasquitos de cristal.

Dos libras de tabaco habano y 60 tabacos, marca Alvarez, 30 y 30 marca Bok.

Dos paquetes de plumas para los dientes.

Una cantidad de garbanzos de Castilla, de flor.

Un rosario de cuentas pequeñas engarzado en acero.

Una fosforera de níquel con un mecanismo para encender mecha.

Un abanico de marfil, todo el varillaje sujeto por dos cintas de pergamino, y otro abanico de los llamados de baraja con varillaje blanco. J—311

MONTEFRIO

D. Francisco García Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Pérez Castro, alias Cachivana, hijo de Francisco y Francisca, natural y vecino de Purehí, partido judicial de Santafe, de cuarenta á cuarenta y cinco años, trabajador del campo y cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel de este

partido á cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa seguida contra Vicente Marín Cabezas y otros por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado; y si fuere habido, ponerlo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Montefrío á 16 de Enero de 1891.—Francisco García.—El Escribano actuario, Martín Santaella. J—273

NEGREIRA

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción del partido de Negreira.

Por la presente llamo, cito y emplazo á un sujeto desconocido vestido de negro, y sombrero hongo del mismo color de ala ancha, que en la noche del 30 de Noviembre último acompañó á Domingo Iglesias Seoane, alias Berdeao, de la ciudad de Santiago, y penetraron juntos en la casa de Teresa Fernández Barreiro, del lugar de la Muñina de Abajo, en la parroquia de Santa María de Viduida, para que como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga efecto la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre allanamiento de la morada de la Teresa Fernández; apercibido de que si no compareciere será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en la villa de Negreira á 17 de Enero de 1891.—Antonio López Varela.—Ante mí, Bernardo Ferreiro. J—312

OCAÑA

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jerónimo Domínguez y Bartante, que fué vecino de Madrid, residente en la calle del Carnero, núm. 17, cuarto bajo, tratante en caballerías y natural de Manzanares, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas son las siguientes: estatura regular, color moreno, usa bigote, de regulares carnes, y viste traje de cazadora de paño oscuro y pantalón, chaleco de paño también color de chocolate y sombrero fino alto de copa, aunque ancho de ala, y debe tener de veintitrés á veinticuatro años de edad, dicho sujeto se presentará ante este Juzgado en el término de quince días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, y para que responda de los cargos que le resultan en causa que se instruye por robo y asesinato de Juan Bautista Majano, vecino que fué de Villasequilla; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado contumaz y rebelde.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á todos los dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido Jerónimo Domínguez á las cárceles de este partido á mi disposición, en el caso de ser habido, para los fines expresados anteriormente.

Dada en Ocaña á 14 de Enero de 1891.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandado de S. S., Vicente Romero Treceño J—292

PALENCIA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por éste se cita y llama para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, planta baja del Palacio Consistorial de esta ciudad, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, á los que resultan ser parientes de Joaquina García, hallada cadáver á las nueve de la mañana del 26 de Diciembre último en una tierra del campo de Dueñas y pago de Valdehazadas, pordiosera, como de cincuenta años, estatura regular, pelo negro canoso y cortado, nariz grande, ojos azules, labios gruesos, cara redonda; vestía falda de percal á flores blancas y encarnadas, jugón café, mantón verde, zapato bajo abotinado y media café y blanco jaspeado, encontrando en su poder dos pasaportes de socorro expedido el uno por el Gobierno civil de Lugo para Santiago en 5 de Septiembre último y el otro por el de Oviedo para Valladolid en 25 de Noviembre siguiente, ambos á nombre de la pordiosera Joaquina, á fin de ofrecerles el procedimiento y prestar declaración en el sumario que por tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Palencia á 20 de Enero de 1891.—Eduardo González.—De orden de S. S., el Secretario, Isidoro Páramo. J—313

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto que en la tarde del 5 de Septiembre último fué detenido con tabaco de contrabando en la puerta Pintada de esta ciudad, y que dijo llamarse José Roselló y Payeras y habitar en el arrabal de Santa Catalina, en la calle 2.ª núm. 20, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario á fin de recibirle la correspondiente indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura del indicado Roselló, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado.

Palma 13 de Enero de 1891.—José Escolano.—Por su mandado, Miguel Fernández. J—314

PONTEVEDRA

D. Valentín García Escudero, Secretario del Juzgado de instrucción de Pontevedra.

De orden de S. S. el Juez de partido y en virtud de providencia de hoy dictada en sumario sobre robo de prendas de ropa, alpargatas y otros efectos, cito á D. Luis Romero, viajante de comercio, y cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que concurra ante este Juzgado al objeto de rendir declaración como perjudicado en dicho sumario y hacerle ofrecimiento del mismo; bajo apercibimiento de que si no compareciere, le pararán los perjuicios consiguientes.

Pontevedra 15 de Enero de 1891.—Valentín García. J—274

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de San Cristóbal de la Laguna y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan José Aulestia y Pastor, de cuarenta y nueve años de edad, casado, ex empleado, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido, del indicado José Aulestia y Pastor.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna á 5 de Enero de 1891.—Alejandro Rodríguez y Luna.—Por mandado de S. S., José M. Reyes. J—275

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á José Ruiz Trinidad, que se dice ser vecino de La Línea, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de que preste declaración en la sumaria que se instruye contra José González Sánchez por hurto; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 14 de Enero de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—276

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de San Roque y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sixto Benedit, capataz de los trabajos de la vía férrea, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la sumaria que se instruye sobre incendio ocurrido en el paseo del Duque en la dehesa del Chaparral, término de Castellar; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque á 15 de Enero de 1891.—Vicente Payueta.—Por su mandado, El Secretario sustituto, Francisco Pozo. J—277

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y en el pleito seguido en este Juzgado por D. Federico García Moreno, como marido de Doña Benita Martínez contra la Compañía minera del Bidasoa, sobre otorgamiento de una escritura de constitución de hipoteca, y cuyo pleito pende hoy ante la Excm. Audiencia de Pamplona, se hace saber á dicho Sr. García Moreno en el concepto expresado, haber fallecido su Procurador D. Prudencio Valencia, y se requiere á dicho Sr. Moreno á que dentro del término de diez días nombre nuevo Procurador ó manifieste si quiere se le designe de oficio.

Dado en San Sebastián á 16 de Enero de 1891.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. 17—P

SARRIA

En virtud de providencias dictadas en 15 de Abril último por el Sr. D. Enrique Neira Solame, Juez de primera instancia accidental de este partido, y 17 del corriente, por el que lo es en propiedad el Sr. D. Ramiro Valcarlos Prieto, á escritos presentados por el Procurador D. Angel Fernández Gallego, que representa á D. Manuel Varela Somoza y su mujer Doña Josefa Losada Villares, vecinos de San Félix de Lage, partido de Monforte, y otros en los autos propuestos sobre liquidación y división de las herencias que fincaron de Don Manuel Losada Quiroga y su esposa Doña María Díaz Puente contra D. Gonzalo Losada y consortes, se cita y emplaza á Doña Vicenta y Doña Ramona Núñez Losada, vecinas que fueron de Santa Eufemia de San Antolín, ausentes en ignorado paradero; D. Constantino, Doña Manuela y Doña Emilia Quiroga, que también lo fueron de Eilibe en San Cristóbal de Canelo, partido de Becerreá, que se dicen ausentes en Madrid, y paradero desconocido, para que dentro de nueve días impiorrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Sarria 20 de Septiembre de 1890.—El actuario, P. H., Benigno Liz Carreira. X—1145

SEO DE URGEL

Según lo acordado por este Tribunal con providencia del día de la fecha, dictada en causa contra Juan Cortina y otros por delito de hurto, se cita á Jaime Parramón, cuyo paradero se ignora, indicándose solamente que recorre las inmediaciones de Vich implorando la caridad pública, para que comparezca ante este Tribunal el día 30 del corriente, á las diez de su mañana, al objeto de declarar como testigo en el juicio oral que tendrá lugar dichos día y hora; advirtiéndole que de no concurrir incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Seo de Urgel 15 de Enero de 1891.—El Secreario, Ramón Martí. J—279

TOLEDO

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Telesforo Pérez Puerta, de cuarenta y cinco años de edad, que se cree sea vecino de alguno de los pueblos del partido judicial de La Vecilla, de oficio cartero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por estafa á Luciano Plaza; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término, que se contará desde el siguiente día al en que tenga lugar su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 19 de Enero de 1891.—Mariano Rodríguez.—Por mandado de S. S., Víctor de la Vega. J—293

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Molina Balbastre, de diez y seis años de edad, natural y vecina de Mislata, hija de Manuel y de Bárbara, soltera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de siete días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en el sumario que se le sigue sobre abandono de un feto; apercibiéndole de que en otro caso será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la Dolores Molina Balbastre; y caso de ser habida la trasladen con las seguridades debidas al Asilo municipal de mujeres y a disposición de este Juzgado.

Valencia á 17 de Enero de 1891.—Lamberto Rodríguez Trelles.—El actuario, José L. Galiana. J—281

Juzgados municipales.

ORGAZ

D. Manuel María Guadalupe, Juez municipal de esta villa de Orgaz, provincia de Toledo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los mendigos Francisco de la Resa Núñez, Carlos Frutos Herrero, naturales de Toro y Montejo de la Sierra respectivamente, á fin de que se presenten en este Juzgado el día 30 del actual, á las once de la mañana, á fin de que pueda tener lugar la celebración de juicio de faltas contra los mismos, mandado celebrar por la Excm. Audiencia de lo criminal de Toledo en la causa contra los mismos instruída por lesiones mutuas; apercibiéndoles que de no comparecer se celebrará el juicio en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Orgaz á 16 de Enero de 1891.—Manuel María Guadalupe.—Por su mandado, Jesús Hernández. J—295

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiéndose solicitado de la sucursal del Banco de España en esta plaza duplicado del resguardo de depósito necesario número 638, extraviado, y que se constituyó el 5 de Octubre de 1883 por D. Tomás Castellano, á disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, importante 1.600 pesetas efectivas, se hace saber al público por este tercer anuncio, para que antes del término de dos meses, á contar desde esta fecha, se presenten en estas oficinas las reclamaciones á que pudiera haber lugar; teniendo presente que pasado este término se procederá á expedir el resguardo por duplicado, según está prevenido por el art. 9.º del reglamento del Banco y sin responsabilidad alguna para la sucursal.

Zaragoza 1.º de Enero de 1891.—El Secretario, Mariano Rada. X—1146

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 31 de Diciembre de 1890.

	Pesetas.
ACTIVO	
Minas é inmuebles.....	41.265
Material é instalaciones.....	208.165'86
Cuentas deudoras.....	33.425'48
Beneficios y pérdidas.....	524.948
Almacenes.....	10.129'34
	817.933'68
PASIVO	
Capital.....	300.000
Cuentas acreedoras.....	517.933'68
	817.933'68

Madrid 15 de Enero de 1891.—El Director, P. Laforet.—V.º B.º.—El Presidente, Marqués de la Merced. X—1151

Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Consejo de administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de los estatutos, ha acordado que la junta general ordinaria de señores accionistas se celebre el día 26 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en la casa del Banco de España, calle de Atocha, núm. 32.

La junta se reunirá para deliberar sobre el balance anual, las cuentas, Memoria y actos de la Administración durante el año económico de 1889 á 1890; para elegir los Consejeros supernumerarios en la forma que determina el art. 11 de los estatutos, y para resolver sobre las proposiciones que se presenten.

Tanto el balance como la Memoria estarán de manifiesto en las oficinas centrales de la Compañía durante las horas hábiles, cuatro días antes de que se celebre la junta, á fin de que los señores accionistas que tengan derecho de asistencia á ella puedan examinarlos.

Tienen derecho de asistencia con arreglo á lo que establece el art. 24 de los estatutos, todos los accionistas que poseyeran con tres meses de anticipación á la celebración de la junta y sigan poseyendo el día en que ésta se celebre, veinte ó más acciones.

Esta circunstancia de seguir poseyendo 20 ó más acciones el día en que la junta se celebre, la acreditarán depositando en el Banco de España dichas acciones y entregando bajo recibo en las oficinas centrales de la Compañía, desde el día 15 de Febrero hasta el día antes de la celebración, de doce á cuatro de la tarde, los resguardos que aquel establecimiento les expida. Al propio tiempo justificarán también la posesión continuada durante tres meses de las acciones que les dan derecho de asistencia, ya por medio de los resguardos de depósito que les haya librado el Banco de España, si las tienen depositadas en ese establecimiento; ya por medio de la póliza del agente ó corredor que intervino en la compra de las mismas, si lo hubo; ya por los contratos ó documentos otorgados ante Notario donde igualmente se acredite la fecha en que se transmitieron al poseedor; ya en cualquiera otra forma que al efecto sea bastante en derecho, la cual apreciará definitiva y ejecutoriamente el Consejo de administración de la Compañía.

El derecho de asistencia de los señores accionistas que todavía no hayan verificado la operación de canjear sus acciones nominativas por otras al portador, se acreditará por los libros de la Compañía.

Las oficinas centrales de ésta formarán la lista de los señores accionistas que hayan acreditado su derecho de asistencia, expresando en ella el número de acciones con que cada uno figura.

A cada señor accionista con derecho de asistencia se le entregará por los oficinas centrales de la Compañía una papeleta donde conste dicho derecho y el número de acciones que representa. Estas papeletas podrán recogerlas desde el día 15 de Febrero hasta el día 25 del mismo, de doce á cuatro de la tarde.

La asistencia á la junta será personal, y solamente podrán delegarla las mujeres solteras y viudas.

Las Corporaciones y personas jurídicas ó morales, las mujeres casadas y las menores concurrirán por medio de sus legítimos representantes ó gestores.

Madrid 22 de Enero de 1891.—El Secretario del Consejo, P. A., Isidro Torres Muñoz. X—1152

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Enero de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Enero de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS — DÍA 21

Small table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists Bilbao and Granada.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Coruña, Lugo, Pamplona, Pontevedra, San Sebastián y Santander.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Enero de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 21, Día 22). Includes entries like Deada perpetua al 4 por 100 interior, Nuevos series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lérica, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal. la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'97 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'94 id. Idem, á noventa días fecha, id. id., 25'73 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 2'85. Idem, á ocho días vista, id. id., 2'75.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'90 á 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 0'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'51 á 1'64 pesetas el kilogramo. Lomo, de 0'00 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'00 á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'31 á 1'38 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'19 á 1'32 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'66 á 1'73 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correas, Matadero de vacas, Idem de cerdos, TOTAL, Recaudado en igual fecha el año anterior, Diferencia en este día de menos.

Madrid 22 de Enero de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

REAL DECRETO RELATIVO Á LA ADAPTACIÓN DE la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales. Edición oficial. Se vende en el almacén de la GACETA DE MADRID, sito en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á peseta cada ejemplar.

CONSULADO GENERAL SUIZO.—MADRID.—EL CONSUL general de Suiza en Madrid hace presente al público que, según telegrama comunicado por la Autoridad tutoría de Poschiavo, ha sido decretada la tutoría ejemplar del ciudadano suizo Román Olgiati, residente en esta Corte, quedando, por consecuencia, privado de la administración de bienes.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos. Madrid 22 de Enero de 1891.—El Cónsul general de Suiza, Carlos Ed. Lardes.

SANTOS DEL DÍA

SAN ILDEFONSO, ARZOBISPO DE TOLEDO. Cuarenta Horas en la iglesia de San Ildefonso.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 89 de abono.—Turno 2.º impar.—La vida es sueño.—Pachón. A las cuatro y media.—El Gran Galeoto.—La primera postura. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Los bombones.—Concierto por las damas de Buda-Pesteh. A las cuatro y media.—Turno 3.º.—La misma. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno 2.º.—La dote.—Baile. A las cuatro y media.—Turno 1.º.—Guerra en tiempo de paz. Baile. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Sargento Federico. A las cuatro y media.—Música clásica.—Marina. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 5.ª.—Turno 3.º par.—Safa.—La pastora.—El ciclón.—Claveles dobles. A las cuatro y media.—La pastora.—El padrón municipal. El ciclón. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los trabajadores.—El robo de la calle del Gato.—La leyenda del monje.—Los trabajadores. A las cuatro y media.—Por seguir á una mujer.—La leyenda del monje. TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Los belenes.—El mordisco.—Las doce y media y sereno.—Casa de huéspedes. A las cuatro y media.—Los murciélagos.—El año pasado por agua.—Los belenes. CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Dos escogidas funciones: por la tarde beneficio de los clowns en miniatura Petit Tony y Ramón, y la pantomima «Las fiestas chinas», y por la noche despedida de Baltasar del Río y «La guerra de Africa». Entrada general 50 céntimos.